

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

FOLIO No. CCCEM/FOF/004/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DOCTORA SELENE HERNÁNDEZ PACHECO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, LA LICENCIADA ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO"; POR OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO, EL LICENCIADO ALEJANDRO ESPÍNDOLA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL SECRETARIADO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

Que con fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en el que se modifican entre otras disposiciones los párrafos noveno y décimo y su inciso b) del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública, y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que en fecha dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, alcaldías de la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia.

Que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y reacreditado por última ocasión en fecha uno de junio de dos mil veintitrés, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente.

Que el primer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considera que *los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.*

Que de acuerdo con el primer párrafo del diverso 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, *el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.*

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Que conforme a lo estipulado por el artículo 69 de la referida Ley, *los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, sólo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido asignadas individualmente o aquellas que se les asignen en casos especiales y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezcan, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.*

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

Que ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública sin contar con el Certificado y registro vigentes; las evaluaciones de control de confianza podrán comprender los exámenes médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, estudio socioeconómico y los demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable, en cumplimiento a lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 109 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

Que los integrantes de las instituciones policiales deberán cumplir con los requisitos para la portación de armas de fuego establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento, así como, en la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva No. 139.

Que las evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), comprenderán los exámenes médico, toxicológico y psicológico, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que de conformidad con el artículo 1 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por esa Ley en los actos objeto del mismo derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

Que mediante Acuerdo se aprueba que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su Titular, suscriba Convenios de Coordinación, Colaboración y Concentración en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción X de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de enero del año dos mil catorce.

Que el veinte de febrero del presente año, mediante reunión de trabajo "**EL SECRETARIADO**" solicitó a "**EL CENTRO**" un convenio de colaboración, a fin de llevar a cabo las evaluaciones de control de confianza y las evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), a personas de los 119 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) que designe "**EL SECRETARIADO**", motivo por el cual es necesario la suscripción del presente acuerdo de voluntades, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL SECRETARIADO" declara:

I.1. Que la Secretaría de Seguridad es la Dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno, décimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 17, 18, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, VI, VII, XII, XXV, XXVI, XXVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Pública del Estado de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3, 4, 5, 8 fracciones I, III y XIV, 10 último párrafo, 23, 24 fracción II, 59, 199, 200 y 201 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional, y conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, en los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas que de éste se deriven o en los que participe en razón de sus atribuciones y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 2 y 3 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como en el numeral 206B01100000000 el Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.3. Planea, coordina y realiza todas las acciones correspondientes a fin de que las personas aspirantes a ingresar y/o personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, cumplan con el proceso de evaluación de control de confianza de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

I.4. Planea, coordina y realiza todas las acciones correspondientes a fin de que las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, cumplan con las evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC) de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

I.5. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, **Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo con el nombramiento de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de conformidad con los artículos 60 y 61 fracciones X y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracciones I, III, VII y XXV de Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como al Acuerdo por el que se aprueba que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su Titular, suscriba Convenios de Coordinación, Colaboración y Concentración en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción X de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de enero del año dos mil catorce.

I.6. Que la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, es la unidad administrativa de "**EL SECRETARIADO**", encargada de coordinar y vigilar, en el ámbito de su competencia, las funciones que en materia de planeación, programación, presupuesto y evaluación le corresponden al Secretariado Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; recopilar, integrar y analizar la información que generen las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo; verificar que el ejercicio de los recursos financieros autorizados al Secretariado Ejecutivo se aplique en el cumplimiento de los objetivos, metas, programas, estudios y proyectos establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción VI y 14, fracciones I, II, VI y X del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como en el numeral 206B0110010000S del Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

I.7. Que el titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, **Licenciado Alejandro Espindola Gómez**, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente documento, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.8. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**.

I.9. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Puerto Manzanillo, número 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Boulevard Solidaridad las Torres, colonia San Jerónimo Chichahualco, código postal 52170, Metepec, Estado de México.

I.10. Que cuenta con recursos disponibles y suficientes para cubrir el importe que ampara el objeto del presente Convenio.

II. "EL CENTRO" declara:

II.1. Que la Secretaría de Seguridad es la Dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno, décimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 17, 18, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, VI, VII, XII, XVII, XXV, XXVI, XXVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3, 4, 5, 8 fracciones I, III y XIV, 10 último párrafo, 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.2. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

II.4. Que a través de su Consejo Directivo se planea diseña y propone a la o al Secretario, los distintos procedimientos, manuales, normas, exámenes y controles que aplicará. De igual modo, practica las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño y las demás que se consideren necesarias para la calificación y certificación del personal de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con el artículo 224 de Ley de Seguridad del Estado de México, y mediante acuerdo del trece de marzo del año dos mil nueve, el Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al mismo, la celebración de convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.5. Que las personas integrantes del Consejo Directivo mediante el Acuerdo CCC/O-073/008, de 27 de febrero de 2023, aprobaron las tarifas por los conceptos de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)... Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), por la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)... vigente a la fecha.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II.6. Que la Directora General, **Doctora Selene Hernández Pacheco**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracciones I y XIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10 y 11 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México y el numeral 206C0201000000 del Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.7. Que la Dirección de Administración y Finanzas, es la Unidad Administrativa de **"EL CENTRO"**, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Centro, en términos de la normatividad en la materia; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción V y 20 fracciones I, XIII y XXII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, y el numeral 206C0201050000L del Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.8. Que la Directora de Administración y Finanzas, **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 fracciones I, II, XI, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.9. Que la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, es la Unidad Administrativa de **"EL CENTRO"**, encargada de representar a **"EL CENTRO"**, a la persona titular de la Dirección General, a las personas titulares de las unidades administrativas y a las personas servidoras públicas de **"EL CENTRO"**, en los asuntos jurisdiccionales cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y con las facultades y poderes específicos que le otorgue la persona titular de la Dirección General; revisar, modificar, y en su caso, elaborar proyectos de instrumentos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Centro, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 fracción VI y 21 fracciones I, III y VII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, y el numeral 206C0201000100S del Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.10. Que la Jefa de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, **Licenciada en Derecho Rocío Yasmín García Renedo**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 fracciones I, II, XI, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.11. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes CCC081201148.

II.12. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, código postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, por lo que están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza resulten aplicables, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para establecer la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

III.4. Que para lograr la óptima operatividad de las evaluaciones de control de confianza y evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), **"EL CENTRO"** se coordinará directamente con los 119 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), de acuerdo con el número de evaluaciones que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

III.5. Que de acuerdo con los antecedentes y declaraciones precedentes y con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio y a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto coordinar las estrategias a efecto de que **"EL CENTRO"** aplique las evaluaciones de control de confianza y las evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), a personas de los 119 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) que designe **"EL SECRETARIADO"**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS EN ESPECÍFICO.

El presente convenio establece como objetivos específicos los siguientes:

I. Fijar las bases entre **"LAS PARTES"** a fin de que **"EL CENTRO"** realice **hasta 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco)** evaluaciones de control de confianza a igual número de personas de los 118 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) que designe **"EL SECRETARIADO"**, mismas que se podrán dividir **hasta 1,783 (mil setecientos ochenta y tres) nuevos ingresos y 2,972 (dos mil novecientos setenta y dos) permanencias**, tal y como se describen en el anexo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

II. Fijar las bases entre **"LAS PARTES"** a fin de que **"EL CENTRO"** realice **hasta 229 (doscientas veintinueve)** evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), a igual número de personas de los 19 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) que designe **"EL SECRETARIADO"**, tal y como se describen en el anexo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

➤ Para las evaluaciones de control de confianza, tendrá las siguientes:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

I. Solicitar y coadyuvar a que las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), presenten en tiempo y forma los expedientes que le requiera **"EL CENTRO"**, de acuerdo con el número de evaluaciones a realizar y que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, para un total de **hasta 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco)** expedientes, a fin de llevar a cabo los exámenes de control de confianza convenidos, en las instalaciones que ocupa **"EL CENTRO"**, en cualquiera de sus sedes que le sea asignada, ubicadas en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, código postal 52000, Lerma, Estado de México, y/o calle Tlaxochimalco y Panquetzaliztli s/n, colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. Solicitar y coadyuvar a que las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), proporcionen a **"EL CENTRO"** mediante oficio un correo electrónico preferentemente institucional para notificarle la programación de las personas a evaluar, de acuerdo con el número de evaluaciones a realizar y que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

III. Solicitar y coadyuvar a que las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), ingresen a través de su Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), a fin de registrar los datos generales de las personas a evaluar a efecto de que el **"EL CENTRO"** realice las evaluaciones convenidas.

IV. Solicitar y coadyuvar a que las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), entreguen a **"EL CENTRO"** original o copia certificada de los oficios de notificación personal que realice a las personas a evaluar de los 118 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), a efecto de darles a conocer día y hora de sus evaluaciones, por lo menos en un plazo de veinticuatro (24) horas previas a su evaluación de control de confianza.

V. Solicitar y coadyuvar a que las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), en el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a través de su Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, requieran la asesoría de forma inmediata a la Mesa de Ayuda de **"EL CENTRO"**, a fin de que se realicen las acciones y medidas conducentes.

VI. Solicitar y coadyuvar a que las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), presenten en tiempo y forma las personas que le requiera **"EL CENTRO"**, de acuerdo con el número de evaluaciones a realizar y que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, para un total de **hasta 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco)** personas, a fin de llevar a cabo los exámenes de control de confianza convenidos, en las instalaciones que ocupa **"EL CENTRO"**, en cualquiera de sus sedes que le sea asignada, ubicadas en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, código postal 52000, Lerma, Estado de México, y/o calle Tlaxochimalco y Panquetzaliztli s/n, colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

VII. Enviar a "EL CENTRO", los comprobantes correspondientes a las transferencias de pago realizadas, refiriendo el nombre de su Institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

VIII. Informar mediante oficio firmado por su Titular a "EL CENTRO" la actualización del número de las evaluaciones de control de confianza en el caso de que no se realicen la totalidad de las **4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco)** evaluaciones convenidas, derivado de las renunciaciones, bajas o incapacidades de las personas a evaluar de los 118 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por "LAS PARTES", considerando dicho oficio informativo como parte integrante del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar las acciones establecidas en el cuerpo del presente instrumento jurídico, a fin de que "EL CENTRO" pueda llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones de control de confianza en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables en la materia.

X. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento.

➤ Para las evaluaciones de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), tendrá las siguientes:

I. Solicitar y coadyuvar a que las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), proporcionen a "EL CENTRO" mediante oficio un correo electrónico, preferentemente institucional, a efecto de que le sea notificada la programación de las personas a evaluar.

II. Solicitar y coadyuvar a que las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), ingresen a través de su Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a fin de registrar los datos generales de las personas a evaluar, a efecto de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones convenidas.

III. Solicitar y coadyuvar a que las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), entreguen a "EL CENTRO" original o copia certificada de los oficios de notificación personal que realice a las personas a evaluar.

IV. Solicitar y coadyuvar a que las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), en el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a través de su Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, requieran la asesoría de forma inmediata a la Mesa de Ayuda de "EL CENTRO", a fin de que se realicen las acciones y medidas conducentes.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

V. Solicitar y coadyuvar a que las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), presenten en tiempo y forma las personas que le requiera **"EL CENTRO"**, de acuerdo con el número de evaluaciones a realizar y que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, para un total de **hasta 229 (doscientas veintinueve)** personas, a fin de que se les apliquen las evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), en las instalaciones que ocupa **"EL CENTRO"**, en cualquiera de sus sedes que le sea asignada, ubicadas en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, código postal 52000, Lerma, Estado de México, y/o calle Tlaxochimalco y Panquetzaliztli s/n, colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VI. Enviar a **"EL CENTRO"**, los comprobantes correspondientes a las transferencias de pago realizadas, refiriendo el nombre de su Institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

VII. Informar mediante oficio firmado por su Titular a **"EL CENTRO"** la actualización del número de las evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), en el caso de que no se realicen la totalidad de las **229 (doscientas veintinueve)** evaluaciones convenidas, derivado de las renunciaciones, bajas o incapacidades de las personas a evaluar de los 19 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por **"LAS PARTES"**, considerando dicho oficio informativo como parte integrante del presente instrumento jurídico.

VIII. Realizar las acciones establecidas en el cuerpo del presente instrumento jurídico, a fin de que **"EL CENTRO"** pueda llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables en la materia.

IX. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

➤ Para las evaluaciones de control de confianza, tendrá las siguientes:

I. Entregar mediante oficio la programación para las evaluaciones de control de confianza de forma física o bien al correo electrónico que proporcionen por escrito las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, el cual deberá ser preferentemente un correo institucional, por lo que la Institución será la responsable de mantener actualizado el correo proporcionado, así como del uso que se dé al mismo, ya que una vez que reciba la programación mediante el correo autorizado, se tendrá por enterado y notificado de la programación que se envíe por ese medio.

II. Realizar **hasta 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco)** evaluaciones de control de confianza a igual número de personas de los 118 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), mismas que se podrán dividir **hasta 1,783 (mil setecientos**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ochenta y tres) nuevos ingresos y 2,972 (dos mil novecientos setenta y dos) permanencias, tal y como se describen en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

III. Entregar nombre de usuario, contraseñas y claves para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), a la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, los cuales tendrán una vigencia **durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

IV. Proporcionar la asesoría correspondiente a la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, en el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a fin de realizar las acciones correspondientes e informar las medidas conducentes.

V. Realizar las programaciones para las evaluaciones de acuerdo a la información proporcionada y la documentación remitida para integrar el expediente por la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), atendiendo a la capacidad operativa de **"EL CENTRO"**.

VI. Aplicar los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio.

VII. Emitir los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y notificar a través de medio electrónico y/o cualquier otro medio a la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, en un término no mayor a sesenta (60) días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación de control de confianza.

VIII. Informar mensualmente a través de su Dirección de Administración y Finanzas a **"EL SECRETARIADO"** las evaluaciones realizadas de las 118 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

IX. Presentar la facturación ante **"EL SECRETARIADO"**, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidas a su nombre, con el Registro Federal de Contribuyentes **GEM 850101BJ3**, a fin de que proceda su pago. No se aplicarán intereses, ni se emitirán pagarés.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento.

➤ Para las evaluaciones de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), tendrá las siguientes:

I. Entregar mediante oficio la programación para las evaluaciones de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC) de forma física o bien al correo electrónico que proporcionen por escrito las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, el cual deberá ser preferentemente un correo institucional, por lo que la Institución será la responsable de mantener actualizado el correo proporcionado, así como del uso que se dé al mismo, ya que una vez que reciba la programación mediante el correo autorizado, se tendrá por enterado y notificado de la programación que se envié por ese medio.

II. Realizar **hasta 229 (doscientos veintinueve)** evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), misma que comprenderá la evaluación médica, toxicológica y psicológica, a personas de los 19 Municipios que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), tal y como se describen en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

III. Entregar nombre de usuario, contraseñas y claves para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), a la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, los cuales tendrán una vigencia **durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**.

IV. Proporcionar la asesoría correspondiente a la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, en el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a fin de realizar las acciones correspondientes e informar las medidas conducentes.

V. Realizar las programaciones para las evaluaciones de acuerdo a la información proporcionada por la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), atendiendo a la capacidad operativa de **"EL CENTRO"**.

VI. Emitir los resultados obtenidos y en su caso, los certificados de cada uno de los exámenes realizados y notificar a través de medio electrónico y/o cualquier otro medio a la persona que funja como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, en un término no mayor a sesenta (60) días naturales contados a partir de la aplicación de los exámenes de evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).

VIII. Informar mensualmente a través de su Dirección de Administración y Finanzas a **"EL SECRETARIADO"** las evaluaciones realizadas de las 19 Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

IX. Presentar la facturación ante **"EL SECRETARIADO"**, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidas a su nombre, con el Registro Federal de Contribuyentes **GEM 850101BJ3**, a fin de que proceda su pago. No se aplicarán intereses, ni se emitirán pagarés.

X. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento.

QUINTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza, una vez que admita el expediente completo y cuando se haya solicitado la evaluación mediante oficio a través de la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el **"SECCEM"** y que no se presenten a su evaluación de control de confianza o, en su caso, decidan no concluirlos; en este sentido, la duplicidad de los registros será responsabilidad de la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de cada una de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado de México, que fueron beneficiados con el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y que se señalan en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, para lo cual **"EL CENTRO"** las considerará como evaluaciones realizadas.

En caso de que los elementos no asistan a su evaluación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será de **"NO APROBADO"**, por inasistencia, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación, y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de control de confianza.

SEXTA. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como personas responsables operativas a:

I. "EL SECRETARIADO" designa a la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Seguimiento a los Recursos Federales de la Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Teléfono: 722 3 71 79 43.

Correo electrónico: mariac.palma@ssedomex.gob.mx.

II. "EL CENTRO" designa a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

Teléfono: 728 2 84 73 30 extensión: 62341.

Correo electrónico: vinculacion.lerma@cccedomex.gob.mx y/o vinculacion.ecatepec@cccedomex.gob.mx

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida designar a una persona distinta a las señaladas en la presente cláusula, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en las declaraciones, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR LAS EVALUACIONES.

En el presente convenio "LAS PARTES" establecen por contraprestación de evaluaciones de control de confianza y evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), las siguientes:

➤ Para las evaluaciones de control de confianza:

En el presente convenio el recurso proviene del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, por lo que "EL SECRETARIADO" tendrá por meta realizar hasta 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco) evaluaciones de control de confianza a igual número de personas de los 118 Municipios que fueron beneficiados con dicho recurso, mismas que se podrán dividir hasta 1,783 (mil setecientos ochenta y tres) nuevos ingresos y 2,972 (dos mil novecientos setenta y dos) permanencias que designe "EL SECRETARIADO", razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto podrá ascender hasta la cantidad de \$26,152,500.00 (veintiséis millones ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor de "EL CENTRO", por lo que "EL SECRETARIADO" se comunicará a la Dirección de Administración de Finanzas de "EL CENTRO", a fin de que se proporcione el número de cuenta para realizar tres pagos de la siguiente manera:

I. "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar un primer pago correspondiente al 45% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 2,140 (dos mil ciento cuarenta) evaluaciones de control de confianza, por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$11,770,000.00 (once millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada una vez que cuente con la primera ministración del recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).

II. "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar un segundo pago correspondiente al 40% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 1,902 (mil novecientos dos) evaluaciones de control de confianza, por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$10,461,000.00 (diez millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada a más tardar en el mes de septiembre del presente año.

III. "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar un tercer pago correspondiente al 15% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 713 (setecientos trece) evaluaciones de control de confianza, por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$3,921,500.00 (tres millones novecientos veintiún

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada a más tardar en el mes diciembre del presente año.

De igual manera dichas cantidades podrán ser pagadas a través del Formato Universal de Pago que tendrá la Línea de captura mediante el cual se realizarán los pagos a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, los cuales en su caso, serán solicitados por "EL SECRETARIADO" a "EL CENTRO".

Una vez realizado los pagos correspondientes, "EL SECRETARIADO" deberá remitir dentro de los tres (3) días posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico contabilidad.cccem@outlook.com y hacerlo del conocimiento a "EL CENTRO", para que sean elaborados los comprobantes fiscales digitales que acrediten los pagos de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará los comprobantes fiscales en un plazo de tres (3) días a "EL SECRETARIADO", siempre y cuando éste cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

➤ Para las evaluaciones de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC):

En el presente convenio el recurso proviene del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, por lo que "EL SECRETARIADO" tendrá por meta realizar hasta 229 (doscientos veintinueve) evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), a igual número de personas de los 19 Municipios que fueron beneficiados con dicho recurso que designe "EL SECRETARIADO", razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto podrá ascender hasta la cantidad de \$809,744.00 (ochocientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a favor de "EL CENTRO", por lo que "EL SECRETARIADO" se comunicará a la Dirección de Administración de Finanzas de "EL CENTRO", a fin de que se proporcione el número de cuenta para realizar tres pagos de la siguiente manera:

I. "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar un primer pago correspondiente al 45% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 103 (ciento tres) evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$364,208.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada una vez que cuente con la primera ministración del recurso del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).

II. "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar un segundo pago correspondiente al 42% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 96 (noventa y seis) evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$339,456.00 (trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada a más tardar en el mes de septiembre del presente año.

III. "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar un tercer pago correspondiente al 13% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 30 (treinta) evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de \$106,080.00 (ciento seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será pagada a más tardar en el mes diciembre del presente año.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

De igual manera dichas cantidades podrán ser pagadas a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizarán los pagos a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, los cuales en su caso, serán solicitados por **"EL SECRETARIADO"** a **"EL CENTRO"**.

Una vez realizado los pagos correspondientes, **"EL SECRETARIADO"** deberá remitir dentro de los tres (3) días posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico **contabilidad.cccem@outlook.com** y hacerlo del conocimiento a **"EL CENTRO"**, para que sean elaborados los comprobantes fiscales digitales que acrediten los pagos de las evaluaciones de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).

"EL CENTRO" elaborará y entregará los comprobantes fiscales en un plazo de tres (3) días a **"EL SECRETARIADO"**, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia una vez que **"EL CENTRO"** notifique los resultados de las evaluaciones y **"EL SECRETARIADO"** haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción por su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

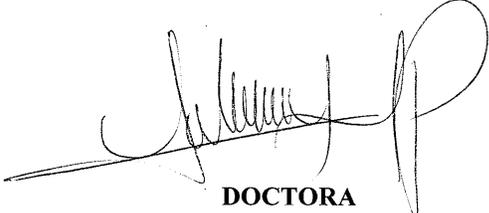
DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ESTAS, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

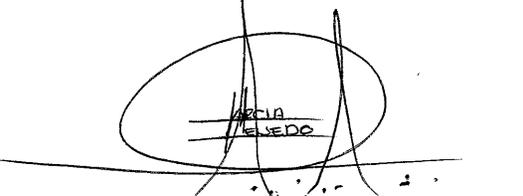
POR "EL CENTRO"



DOCTORA
SELENE HERNÁNDEZ PACHECO
DIRECTORA GENERAL

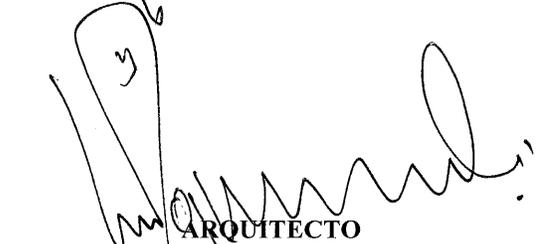


CONTADORA PÚBLICA
MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LICENCIADA
ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD
E IGUALDAD DE GÉNERO

POR "EL SECRETARIADO"



ARQUITECTO
VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO



LICENCIADO
ALEJANDRO ESPÍNDOLA GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
E IGUALDAD DE GÉNERO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que suscribe el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Centro de Control de Confianza, ambos del Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.